



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/09/2026



Expediente: 1774683N

Procedimiento: Concesión subvención nominativa a la Asociación de Periodistas de Aragón. Congreso de Periodismo de Huesca y actividades anexas, 2026.

Asunto: Decreto de concesión, abono y liquidación

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención a la Asociación de Periodistas de Aragón, con NIF G50058106, con destino al 27 Congreso de Periodismo de Huesca y actividades anexas (24º Encuentro de responsables de medios y Actividades formativas)

Segundo. La solicitud de subvención presentada por la citada Asociación con fecha 29 de mayo de 2026 (núms. de registro de entrada 12426 y 12439). Fue solicitada ampliación de información atendida mediante registro de entrada 14266, de 17 de junio de 2026.

Tercero. El documento RC núm. 2026.2.0005955.000, expedido por la Intervención de DPH.

Cuarto. La propuesta del Diputado-Delegado de Turismo y Proyección Exterior, de 1 de julio de 2026, en la que se propone la concesión de la subvención en los términos en ella contenidos y el informe favorable de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, sobre dicha propuesta, de 2 de julio.

Quinto. El informe de fiscalización previa limitada núm. 743/2026, de 07/07/2026, emitido por la Intervención de DPH, con reparos esenciales que tienen efectos suspensivos de la tramitación del expediente.

Sexto. El requerimiento de información núm. 191104, de 17 de julio, cursado a raíz del informe contenido en el punto anterior, que fue atendido mediante registros de entrada núm. 19555, de 31 de julio y núm. 19712, de 3 de agosto.

Séptimo. Los registros de entrada núm. 22683 y 22837, de 8 y 9 de septiembre respectivamente, donde la solicitante presenta formularios de solicitud y justificación conjunta.

Octavo. La nueva propuesta de concesión del Diputado-Delegado de Turismo y Proyección Exterior, de 10 de septiembre de 2026, dictada a efectos de solventar los reparos esenciales del informe referido en el punto quinto y en atención a toda la documentación obrante en el expediente; así como el informe favorable sobre la misma emitido por la Jefa de Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, de 11 de septiembre.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/09/2026

Noveno. El informe de fiscalización previa limitada núm. 1047/2026, de 14/09/2026, emitido por la Intervención de DPH, favorable con observaciones complementarias, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el gasto, conceder, abonar y liquidar la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 16.6.a) TRLSA, según el siguiente detalle:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa				CLASE	Monetaria	
BENEFICIARIO	ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS DE ARAGÓN				NIF	G50058106	
OBJETO	27 CONGRESO DE PERIODISMO DE HUESCA Y ACTIVIDADES ANEXAS (24º ENCUENTRO DE RESPONSABLES DE MEDIOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS)						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026-51-4324-483302 ASOCIACIÓN DE PRENSA DE ARAGÓN. CONGRESO PERIODISMO DIGITAL.				RC	2026.2.0005955.000	
PLURIANUAL	☐ SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE		RC	
IMPORTE SUBVENCIÓN	17.000,00 €		TIPO APORTACIÓN		Porcentaje	% FINANCIACIÓN	
						19,99 %	
COSTE ACTIVIDAD	119.823,11 €		GASTO SUBVENCIONABLE/IMPORTE MÍNIMO A JUSTIFICAR		85.063,78 €		
IMPORTE JUSTIFICADO	94.299,42 €	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible		% Máximo ayudas Publicas	
						80,00 %	
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible			
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN		Cuenta Justificactiva aportación justificante		
			FORMA DE JUSTIFICACIÓN				
PLAZO DE EJECUCIÓN	Enero-junio de 2026		PLAZO DE JUSTIFICACIÓN		Justificada	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Justificada
AYUDA DE ESTADO	☐ SI		REGLAMENTO EXENCIÓN				

SEGUNDO. La citada subvención se ajustará a lo señalado en la tabla anterior, con las siguientes especificaciones:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/09/2026



1. Compatibilidad. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, hasta el límite del 80% de financiación pública sobre el gasto subvencionable. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda privada para la misma finalidad.

El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente son subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud y los identificados en la memoria descriptiva, entendiéndose que el beneficiario ha realizado la actividad en los términos planteados en el mismo, con las desviaciones acaecidas, en su caso. Todo ello según el detalle siguiente sobre minoraciones efectuadas en el gasto subvencionable aceptado por Diputación Provincial de Huesca.

2.2. No se consideran subvencionables los gastos siguientes, relacionados en el artículo 8.2 de la OGS:

- a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares. En atención a este punto se han minorado las siguientes cantidades sobre gastos presentados:

Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.	
Núm. 18. Relación de gastos. Bisque 2016. Hotel ABBA. Coffe break.	510,00 €
Núm. 21. Relación de gastos. CABRERO E HIJOS SA.	1.470,14 €
Núm. 23. Relación de gastos. National Pen Promotional Products	468,25 €
Núm. 41. Relación de gastos. 50% Premio Blasillo	1.500,00 €
Núm. 42. Relación de gastos. 50% Premio Blasillo	1.500,00 €
Núm. 43. Relación de gastos. Premio DPH.	2.000,00 €
Núm. 44. Relación de gastos. Premio Porquet	3.000,00 €

- b) Los gastos suntuarios.

- c) Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. En atención a este punto se han minorado las siguientes cantidades sobre gastos presentados:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/09/2026



Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, que superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

En este apartado se procede a minorar las facturas de alojamiento y manutención por el importe que supera el límite antedicho, teniendo en cuenta listado de asistentes a la actividad subvencionada proporcionada por la Asociación peticionaria. Todo ello, según el siguiente detalle:

Núm. 2. Relación de gastos. Hotel Pedro I de Aragón, por importe de 1.342,50 €	352,95 €
Núm. 3. Relación de gastos. BISQUE 2016, S.L. (Hotel Abba Huesca), por importe de 7.120 €	720,91 €
Núm. 16. Relación de gastos. Restaurante Flor, por importe de 1.590,00 €	598,90 €
Núm. 17. Relación de gastos. Catering San Lorenzo, por importe de 9.570 €	5.381,20 €
Núm. 19. Relación de gastos. BISQUE 2016, S.L. (Hotel Abba Huesca), por importe de 2.970 €	913,00 €
Núm. 20. Relación de gastos. BISQUE 2016, S.L. (Hotel Abba Huesca), por importe de 1.485 €	456,50 €

- d) Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.
- e) Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.
- f) Tampoco serán subvencionables las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.
- g) Los pagos en metálico superiores a 300 euros.
- h) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- i) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- j) Los gastos de procedimientos judiciales.
- k) Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- l) Los costes de amortización de los bienes inventariables que hayan sido subvencionada su compra o adquisición.
- m) El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- n) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto.

2.3. Los costes indirectos son subvencionables hasta el límite del 10% del coste directo. Se consideran costes indirectos las nóminas del personal y se computan según el siguiente detalle:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/09/2026



Costes indirectos. Teniendo en cuenta que se consideran subvencionables los costes indirectos, el límite máximo de imputación de los mismos se corresponde con el 10% de los costes directos. La imputación por coste indirecto es de 7.733,07 €. La diferencia con lo presentado es la siguiente:

Núm. 25. Relación de gastos. Nóminas personal APA. (9.441,40 € - 6.193,85 €)	3.217,55 €
Núm. 26. Relación de gastos. Seguridad social personal APA (2.338,81 € - 1.539,22 €)	799,59 €

2.4. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención han sido subvencionados por el importe máximo fijado para los empleados públicos del grupo 2 determinados en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, según los criterios establecidos en su art. 12 de la misma norma. Deberá respetarse igualmente lo indicado en dicha norma para el cálculo de las dietas, en lo concerniente a su devengo horario.

Las dietas señaladas para el grupo 2 en territorio nacional son:

- Por alojamiento: 65,97 €
- Por manutención: 37,40 €
- Por dieta completa: 103,37 €

En ningún caso son indemnizables los gastos correspondientes a teléfono, minibar, garaje, conexión a Internet, lavandería, etc., ni el desayuno, en el caso de que su importe junto al alojamiento, IVA incluido, superen la cantidad máxima asignada para el alojamiento.

2.5 Los desplazamientos en automóvil particular han sido subvencionados con el siguiente detalle:

- Se han indemnizado a razón de 0,26 euros/Km. Se incluyen los gastos de peaje, en su caso. No siendo subvencionables los gastos de estacionamiento.
- En caso de viajes en avión, tren o autobús, los billetes corresponden a clase turista o similar, y solo serán subvencionables por dicho importe.
- Serán subvencionables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los desplazamientos en taxi entre las estaciones de tren y autobús, puertos y aeropuertos y el lugar de destino o el lugar de residencia, según se trate de la ida o el regreso.
- El alquiler de autobuses será subvencionable por el importe realmente gastado.
- En caso de utilizar vehículos de alquiler se indemnizará con el importe de la factura correspondiente.

3. Aceptación.

Si bien el artículo 26.6 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la DPH, establece que para que la subvenciones directas sean efectivas deberán ser aceptadas por el beneficiario en





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/09/2026



el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución, en el presente caso, y dado que ya se ha presentado la justificación de la misma, se considera aceptada la subvención.

4. Subcontratación.

No ha existido subcontratación.

5. Publicidad de la subvención.

El beneficiario ha dado la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, al igual que en todas las publicaciones, material y diferentes apariciones en los medios de comunicación. En este caso la publicidad ha consistido en la inserción del logotipo de Tu Provincia Huesca La Magia y el logotipo de Diputación Provincial de Huesca en todo el material generado en la actividad.

6. Forma de pago.

Se establece como forma de pago la señalada en la tabla insertada en el apartado PRIMERO de esta resolución, en la modalidad general de pago previa justificación.

7. Importe de la subvención.

El importe se fija como porcentaje en las cuantías señaladas en la tabla insertada en el apartado PRIMERO de esta resolución.

TERCERO. Forma y plazo de justificación.

1. La forma de justificación de la presente subvención ha sido realizada mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, entregada en registro de entrada núm. 22683, de 8 de septiembre.

2. La documentación justificativa comprende:

2.1. Memoria de actuación.

A) **Formulario SJ5.** Solicitud-justificación simultánea, que incluye una memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las fuentes de verificación y los indicadores utilizados para medir los resultados

B) **Justificación de las medidas utilizadas para dar difusión a la subvención concedida,** conforme al punto 5, del apartado SEGUNDO de esta resolución.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/09/2026



2.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, y corresponden a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas.

Esta memoria contiene:

A) Formulario J2. Que comprende:

- 1- Certificado/declaración de que se ha realizado la actividad, que se han aplicado los fondos a las finalidades subvencionadas y sobre la subvencionalidad de los impuestos indirectos.
- 2- Presupuesto ejecutado y desviaciones acaecidas.
- 3- Relación de ingresos y certificado/declaración de las subvenciones e ingresos obtenidos.
- 4- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación pública se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

B) Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice de la relación clasificada de gastos del formulario J2. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

C) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos.

Para ser considerados válidos, los justificantes de pago han permitido identificar al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago referido al número o números de factura a que corresponde, y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- extracto de movimientos bancarios
- transferencia bancaria
- cheque o adeudo
- recibo domiciliado





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/09/2026



- certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, con el "recibi" del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

Cuando la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de las mismas, que permita identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc., se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

Los **gastos de personal** se han acreditado con las nóminas correspondientes, que expresan claramente el nombre y los dos apellidos, DNI y mes al que correspondan, señalando la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

3. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

CUARTO. Modificaciones.

1. El beneficiario ha realizado la actividad en los términos planteados en su solicitud. No han existido modificaciones que hayan alterado el contenido sustancial de la actividad subvencionada.

QUINTO. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichos cambios no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.

3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

9. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

10. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DARX FDMX CKJ2 X9YA

Decreto Nº 3242 de 22/09/2026 "Decreto concesión subv. Asoc. Periodistas Congreso Periodismo" - SEGRA 1067338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

11. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, y en la forma establecida en el punto 5 del apartado SEGUNDO.

12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

13. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

SEXTO. Revocación y reintegro.

No se han producido incumplimientos

SÉPTIMO. Publicidad de la subvención concedida

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca (OGSDPH).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DARX FDMX CKJ2 X9YA

Decreto Nº 3242 de 22/09/2026 "Decreto concesión subv. Asoc. Periodistas Congreso Periodismo" - SEGRA 1067338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
22/09/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Desarrollo, Iniciativas Territoriales
Programas Europeos

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
22/09/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA DARX FDMX CKJ2 X9YA

Decreto Nº 3242 de 22/09/2026 "Decreto concesión subv. Asoc. Periodistas Congreso Periodismo" - SEGRA 1067338

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>